

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****EXTRACTO de la de la Orden VMV/1168/2022, de 28 de julio, por la que se convoca el Bono Alquiler Joven en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

BDNS (Identif.): 640291

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640291>).

**Primero.— Beneficiarios.**

Las personas físicas de hasta 35 años, incluida la edad de treinta y cinco años en el momento de solicitar la ayuda, que sean titulares o estén en condiciones de suscribir, en calidad de persona arrendataria, un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o, en calidad de persona cesionaria, de un contrato de cesión de uso en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Segundo.— Objeto.**

Se convocan, en régimen de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a las personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias.

**Tercero.— Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras se recogen en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación.

**Cuarto.— Financiación y cuantía.**

Importe máximo de 15.200.000 euros. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar por solicitante es de 250 euros mensuales de la renta de alquiler durante el periodo máximo de 2 años, con el límite del importe mensual de la renta arrendaticia o del precio de la cesión según los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de la solicitud del Bono Alquiler Joven se iniciará, para el año 2022, a las 9:00 horas del día 15 de septiembre de 2022 y permanecerá abierto con carácter continuado y permanente hasta el 28 de octubre de 2022 a las 14:00 horas, y para el año 2023, a las 9:00 horas del día 1 de marzo de 2023, permaneciendo abierto con carácter continuado y permanente hasta el 28 de abril de 2023 a las 14:00 horas.

**Sexto.— Otros datos.**

Con el objeto de favorecer la movilidad laboral, se podrá mantener el derecho a la percepción de la subvención cuando se produzca, dentro del periodo subvencionable, el cambio de domicilio a otro municipio dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, a otro ubicado en una comunidad autónoma diferente a Aragón o a las ciudades autónomas de Ceuta o Melilla.

Zaragoza, 28 de julio de 2022.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.